



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURÍDICAS N° 10 / 2014

Tomo 1 . Página 10

En la ciudad de MÉXICO D.F., MÉXICO, el 18 de agosto de 2014, ante mí, Carmen Cevallos Ramírez, Vicecónsul del Ecuador en México, comparece **OFER TSOFAN**, de nacionalidad israelita, como Administrador Único de la Sociedad **TELORAM S.A. de C.V.**, portador de la visa de Residencia en México número **441575**, con domicilio en México, D.F. / MÉXICO, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER**, de nacionalidad ecuatoriana, con estado civil **casada** y cédula de ciudadanía número **1711102739**, con matrícula profesional **6533CAP** y **MARIA ISABEL MACHADO TOVAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **soltera** y cédula de ciudadanía número **0401194733**, matrícula profesional **11832CAP**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo a la minuta que me presentó y que a continuación se detalla: "... Yo **OFER TSOFAN** de nacionalidad israelita, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Mexicana **TELORAM S.A.** a favor de **LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER**, con cédula de ciudadanía No. **1711102739**, y **MARIA ISABEL MACHADO TOVAR**, con cédula de ciudadanía No. **0401194733**, ambas de ciudadana ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a nombre y representación de la sociedad **TELORAM S.A. de C.V.** intervengan de manera conjunta o separada en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplia de conformidad con la Ley, en los siguientes términos y condiciones: **a.** Comparecer en nombre y representación de la Sociedad ante todo tipo de autoridades, públicas o privadas, como Superintendencia de Compañías y Valores, Registros Mercantiles, Servicio de Rentas Internas, Municipios, empresas de agua, luz, teléfonos. y registros públicos correspondientes, a fin de formalizar la apertura de una sucursal de la compañía **TELORAM S.A. de C.V.** en el territorio de la República de Ecuador, en la ciudad de Guayaquil. **b.** Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. **c.** Realizar todos los actos y negocios jurídicos que, a nombre de **TELORAM S.A. de C.V.**, hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial. **d.** Administrar todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros. **e.** Adquirir en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas; vender o permutar, hipotecar o los de en anticresis; así también para realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes; **f.** Suscribir contratos de arriendo, sobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicitar la desocupación e inmediato desalojo; **g.** Judicial o extrajudicialmente, cobrar o percibir todos los créditos que se adeudaren a la Sociedad, recibir el dinero o valores que recaudare, conferir recibos, otorgar cancelaciones y dar finiquitos; **h.** Abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero; **i.** Efectuar ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, todos los trámites que se requirieran para la concesión de préstamos para vivienda; **j.** Intervenir en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial,



agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; k. Celebrar toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; l. Dar en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; Para la ejecución de este poder las mandatarias están facultadas para representar a la poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando las apoderadas en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive las apoderadas a su vez están facultadas para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de la Sociedad poderdante. Realizar cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, tales como abrir o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, emitir facturas, pagar impuestos, realizar reclamos o cualquier otro trámite en defensa de los intereses de la Sociedad...". Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a las otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

OFER TSOFAN

CARMEN CEVALLOS RAMIREZ

VICECONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F. - Dado y sellado, el 18 de agosto de 2014

CARMEN CEVALLOS RAMIREZ
VICECONSUL



Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS N° 14 / 2014

Tomo 1 . Página 14

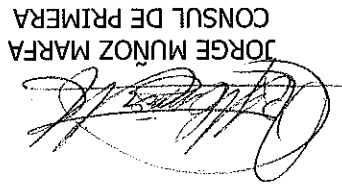
En la ciudad de MÉXICO D.F., MÉXICO, el 22 de septiembre de 2014, ante mí, Jorge Muñoz Martí, Cónsul de Primera del Ecuador en México, comparece **OFER TSOFAN**, de nacionalidad **ISRAELITA**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **14782612**, con domicilio en **México, D.F. / MÉXICO**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y Cédula de ciudadanía número **1711102739** y **MARIA ISABEL MACHADO TOVAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Soltera** y Cédula de ciudadanía número **0401194733**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo a la minuta que presento y que a continuación se detalla: "...Yo **OFER TSOFAN**, abajo firmante, por mis propios y personales derechos, en adelante denominado "el Mandante", por el presente instrumento, confiero **PODER ESPECIAL** a favor de: **Dra. de LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER** y/o **Ab. MARIA ISABEL MACHADO TOVAR**, en adelante denominadas "las Mandatarias", domiciliadas en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del otorgante le represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, exclusivamente en lo referente a los siguientes asuntos: **1.-** Suscribir todo documento público y privado necesario para la constitución de una compañía en Ecuador denominada **METALMECANICA GUILI S.A.**, y por lo tanto, el respectivo estatuto social y la escritura pública que lo contenga, así mismo, podrá representar y votar en la celebración de Juntas de Accionistas sean ordinarias, extraordinarias o universales, de la compañía ecuatoriana que se constituya, y tomar las decisiones concernientes. **2.-** Suscribir todo documento público y privado necesario para la constitución de una compañía en Ecuador, y por lo tanto, el respectivo estatuto social y la escritura pública que lo contenga, así mismo, podrá representar y votar en la celebración de Juntas de Accionistas sean ordinarias, extraordinarias o universales, de la compañía ecuatoriana que se constituya, y tomar las decisiones concernientes. **3.-** Suscribir las acciones en una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y cancelar su valor en numerario, así mismo, podrá suscribir los talonarios de acciones una vez constituida la compañía y cancelado el valor suscrito de su aportación en el capital social. **4.-** Aceptar en nombre del Mandante todo nombramiento debidamente otorgado para ejercer las funciones de administrador de una compañía ecuatoriana, en la cual sea accionista. **5.-** Ejercer toda clase de acciones, tales como de impugnación, reconsideración, reclamación, reposición, apelación, cancelación, nulidad, y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos arriba indicados, así como intervenir en procedimientos de mediación, negociación o arbitrales, juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra de la Mandante. **6.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado para aquel mandatario que deje de prestar sus servicios profesionales en Falconi Puig Abogados, desde la fecha en que dicha mandataria se separe definitivamente de la firma, por cualquier causa. **7.-** El presente poder seguirá vigente hasta su revocación por el Mandante. **8.-** Las Mandatarias no se encuentran autorizadas para sub delegar el presente poder en todo o en parte sin la autorización expresa y escrita del Mandante...." Hasta aquí la minuta. Para



el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-



OFERT TSOLFAN


JORGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DE PRIMERA



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F. - Dado y sellado, el 22 de septiembre de 2014

JORGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DE PRIMERA
Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

